

13.24



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
11 ABR 2019
Recibido.....1401.....Hs.
Exp. N°.....36312.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

SANTA FE PROVINCIA PROVIDA

Artículo 1º.- Declárase a la Provincia de Santa Fe como "PROVINCIA PROVIDA", estableciéndose como Política de Estado la defensa de la vida, desde el momento de la concepción en el vientre materno y en todas las etapas de su desarrollo existencial hasta su muerte natural, y de la familia como núcleo fundamental de toda la sociedad.

Art 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO EDUARDO EGGMANN
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto aspira a que este Cuerpo Legislativo impulse que la provincia de Santa Fe sea declarada como PROVINCIA PROVIDA, asumiendo el compromiso de bregar por la defensa integral de la vida, desde el momento de la concepción en el vientre materno y en todas las etapas de su desarrollo existencial hasta su muerte natural, y de la familia, como núcleo fundamental de toda la sociedad, considerándolos como derechos humanos esenciales inherentes a cada una de las personas.

Se trata entonces de reconocer la centralidad de la persona humana y de la familia como núcleo fundamental e insustituible, capaz de generar esa sociedad que responda al mundo que anhelamos, y de la defensa de la vida, especialmente de la madre y del niño por nacer, defendiendo “las dos vidas” desde una mirada profundamente humanista, con un rol fundamental y activo del Estado.

Nuestra Constitución Nacional, en oportunidad de asignar las competencias que le corresponden al Congreso de la Nación, en su artículo 75 inciso 23, alienta a los legisladores a *“Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia”*; y en su inciso 22, a *“Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes...”* dentro de las cuales está comprendida la Convención de los Derechos del Niño.

Nuestra Constitución Provincial, en su artículo 6 expresa: *“Los habitantes de la Provincia, nacionales y extranjeros, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y la presente, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran”*,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

consecuentemente a ello, la vida debe estar protegida desde la Concepción, porque así lo pautan los principios generales del derecho, la doctrina y el derecho internacional que ha sido reconocido en la Constitución Nacional (Art. 75 inc. 22). También en su artículo 7 asegura la “eminente dignidad” de la persona humana, obligando a todos los órganos del Poder Público a respetar y proteger: *“ARTICULO 7. El Estado reconoce a la persona humana su eminente dignidad y todos los órganos del poder público están obligados a respetarla y protegerla. El individuo desenvuelve libremente su personalidad, ya en forma aislada, ya en forma asociada, en el ejercicio de los derechos inviolables que le competen. La persona puede siempre defender sus derechos e intereses legítimos, de cualquier naturaleza, ante los poderes públicos, de acuerdo con las leyes respectivas. Los derechos fundamentales de libertad y sus garantías reconocidos por esta Constitución son directamente operativos.”*; y si consideramos el *“ARTICULO 16. El individuo tiene deberes hacia la comunidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones, establecidas por la ley exclusivamente, necesarias para asegurar el respeto de los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral y el orden público y del bienestar general”* podríamos afirmar que el respeto a otra vida forma parte del mantenimiento del orden social, fundamentalmente en lo que respecta a la vida humana, derecho fundamental ampliamente reconocido, principalmente desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

No podemos entonces, plantear el apoyo a la vida desde la concepción y a la familia, y después apuntalar posicionamientos políticos que defiendan modelos de exclusión y empobrecimiento. Espero obtengamos el consenso necesario en torno a esta iniciativa, tal como ya lo han hecho otras provincias como Tucumán, que fue declarada provincia provida en una resolución de su Legislatura, apoyada por 39 de los 43 legisladores, que estableció que es una política de Estado “la protección de la vida desde la concepción” y llamó a los municipios tucumanos a “desarrollar actividades y acciones a favor de las dos vidas”. Tucumán fue precedida por Corrientes, con una declaración similar, mientras que Misiones amenazó con seguir el mismo camino, si el proyecto de ley de interrupción voluntaria del embarazo era aprobado en el Congreso. En el caso de Corrientes, la declaración fue aprobada en 2011 (Decreto 2870 del 2/12/11), mucho antes



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

del último debate parlamentario sobre el aborto. El entonces gobernador, Ricardo Colombi, de la Unión Cívica Radical, aprobó una resolución que definía a su provincia como provida. De acuerdo con ACI Prensa, en Argentina son más de 90 las ciudades, municipios o distritos que aprobaron resoluciones similares en los últimos años.

Este fenómeno tiene un antecedente en el Pacto de San Antonio de Padua, impulsado por el Papa Francisco. Se trata de un compromiso de trabajar en diversas áreas, desde la pobreza hasta el cambio climático, y también de “proteger a la familia como célula básica de la sociedad, y la vida humana desde la concepción”. Fue firmado en enero de 2016 por una docena de intendentes argentinos y ratificado en febrero de ese año por unos 200 intendentes. El pacto, fue suscrito también por intendentes de Paraguay y otros países.

En esta dirección también consignamos lo que la Santa Sede expresó en “La Carta de los Derechos de la Familia”, señalando la concepción de la familia como sujeto integrador de todos sus miembros. La familia es, pues, como un todo que no debe ser dividido en su tratamiento, aislando sus integrantes, ni siquiera invocando razones de suplencia social, que aunque en numerosos casos es necesaria, ciertamente, nunca debe poner al sujeto *familia* en posición marginal. Estos derechos requieren ser defendidos y promovidos no sólo por el Estado sino por la sociedad toda.

Por otra parte, en nuestra Provincia, ciudades santafesinas como Roldán y Rafaela han seguido este camino. Esta última, Rafaela, ha sido declarada ciudad "Pro-Vida y Pro-Familia y ya reglamentó el 29 de marzo ppdo. esta norma, la que fue impulsada por un grupo de ciudadanos rafaelinos con el objeto de que la misma tienda a la implementación de políticas activas dirigidas a la protección integral de la mujer embarazada, los niños por nacer y sus familias en estado de vulnerabilidad. Esa iniciativa recibió el apoyo de más de dos mil doscientos ciudadanos rafaelinos. Desde el Municipio manifiestan que los derechos que se intentó proteger a través de esta Ordenanza, están reconocidos expresamente: por la Constitución Nacional, especialmente las convenciones incorporadas en su artículo 75° inciso 22), dentro de las cuales está comprendida la Convención de los Derechos del Niño; por la Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres"; por la Ley N° 23.849, que al ratificar la Convención de los Derechos del Niño, la República



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Argentina, declara que entiende por niño "todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los dieciocho años de edad"; el Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley 26.994 (BO 8-10-2014), que dispone en su artículo 19: "Comienzo de la existencia. La existencia de la persona humana comienza con la concepción"; la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, en la ciudad de Santa Fe también vienen presentándose desde hace tiempo, pedidos en igual sentido. Para citar un ejemplo, un proyecto de ordenanza recientemente ingresado para ser considerado por el Concejo Deliberante, que está en sintonía con la ya reglamentada en Rafaela, fue impulsado por el ciudadano, abogado Ulrich Lehmann, dirigente del Frente Cambiemos de esta ciudad, acompañado por otros pares dirigentes suyos. En el mismo, manifiestan *"que la ordenanza propuesta busca: a) satisfacer la necesidad de elaborar una política de protección integral de los Derechos de la Mujer Embarazada y del Niño por Nacer, como sujetos de Derechos que gozan de la dignidad de seres humanos y que, por tanto, deben ser objeto de un cuidado especial por parte del Municipio; b) lograr la tutela de los derechos de los cuales son titulares las personas señaladas en el punto precedente, para evitar que las circunstancias difíciles que puedan presentarse luego del embarazo, pongan en peligro sus vidas y su salud; c) allanar aquellos obstáculos que puedan dificultar a una mujer a llevar adelante su embarazo y llegar a que el mismo tenga un feliz término."*

Incluso esta Cámara de Diputados, y el Senado también, han recibido notas de referentes de distintos grupos Pro-Vida de la Provincia, solicitando el tratamiento de una Ley de protección integral a la mujer en conflicto con su embarazo.

La discusión de la "defensa de las dos vidas" continúa instalada en la gente y es imposible obviarlo; el debate se puede dar a nivel nacional pero también llegó a todas las provincias y a la nuestra. Numerosos centros educativos, ONG y cantidad de organizaciones de Santa Fe se constituyen en "promotores y defensores de la vida y los derechos a la misma" y esto se replica en todo el país. De igual modo, otro gran defensor es nuestro Papa Francisco, quien refiere que: *"vale toda vida, salvemos las dos vidas"*, *"se es persona desde el momento mismo de la concepción hasta su muerte natural"*, o en su discurso en Roma, el 16/06/18 ante el Foro de Asociaciones Familiares que expresó con dureza: *"el aborto es como lo que hacían los nazis para cuidar la pureza de la raza, pero*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

con guantes blancos", comparando las prácticas abortivas con el accionar de verdaderos sicarios.

Igualmente sostenemos una mirada que va más allá de un punto de vista religioso, ya que comprende aspectos científicos, biológicos, embriológicos, e incluso filosóficos y éticos. Por ejemplo un argumento de rigurosa seriedad científica, es que el ADN de un bebé por nacer es diferente al de la madre, es otro ser humano. Desde lo ya normado mencionamos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención para la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes, reconocen el derecho a la vida. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 3º expresa: *"Todo individuo tiene derecho a la vida digna, a la libertad y a la seguridad de su persona"*. También el artículo XXX, que cierra la Declaración de los Derechos Humanos, expone: *"nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho al Estado, a un grupo o a una persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración"*. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido, en reiteradas oportunidades, que el derecho a la vida es *"el fundamento y sustento de todos los demás derechos"* dado que jamás puede suspenderse. Con ello, entre otras cosas, se desprende que los gobiernos no pueden, bajo ningún tipo de circunstancias, practicar ejecuciones ilegales o arbitrarias. Asimismo afirmó que el derecho a la vida tiene status *ius cogen*, es el "derecho supremo del ser humano" y una *"conditio sine qua non"* para el goce de todos los demás derechos.

El derecho fundamental, madre de todos los derechos humanos, es el derecho a la vida. Sin vida humana no existe ningún otro derecho: libertad, seguridad, prosperidad, etc., y para que haya vida es indispensable asegurar el "derecho a nacer". Matar al ser por nacer no puede jamás considerarse un derecho humano.

Por tanto, considerar una ley que avale el aborto atentaría contra nuestra Carta Magna y contra los Tratados Internacionales que nuestro país suscribe y otorga jerarquía constitucional en virtud del Artículo 75 inc. 22 de nuestra Constitución Nacional,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

resaltando entre dichos pactos suscriptos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 4.1 reafirma el derecho a la vida desde la concepción aclamando que "*Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.*"

Somos muchos los que consideramos que la despenalización del aborto convertiría al Estado no solo en un tirano con el poder de disponer de la vida de los más débiles e inocentes, de los que no tienen voz, sino también en contraventor de nuestra Constitución Nacional y de Tratados Internacionales con jerarquía constitucional. Pero independientemente de dónde se dé el debate, lo importante es nuestro deber de bregar por la defensa integral de la vida, defender "las dos vidas", y la familia como núcleo fundamental de toda comunidad. Asimismo, es fundamental plantear una política activa desde el Estado, promoviendo adecuadas medidas educativas, sanitarias, culturales, socioeconómicas, que por un lado sean capaz por ejemplo, de contener a una embarazada en situación de soledad o abandono, y también en materia de prevención, a través de una educación sexual integral sin ideología de género. Lo importante es que el Estado tenga responsabilidad en la protección de la vida en todas sus etapas hasta su muerte natural, como ante los jóvenes que deja sin futuro de progreso social o reprime, o ante los adultos mayores y ancianos, a quienes olvida, haciendo de ellos víctimas y parte de la cultura del descarte que denuncia el Papa Francisco. Es más, resulta atentatorio contra la defensa de la vida en forma integral, el desarrollo de modelos políticos y socio-económicos basados en la exclusión social que aumentan la pobreza y la desigualdad, profundizando grietas entre los que más tienen y menos tienen.

Lamentablemente, el mismo Gobierno Nacional que propició este debate sobre la despenalización del aborto al mismo tiempo, fue quien suprimió el Ministerio de Salud. Por otra parte, muchos hablan desde un falso progresismo liberal, y frente a un drama social, plantean un Estado ausente que deja a libre elección decidir sobre la vida y la muerte de los niños por nacer. Reiteramos, el niño por nacer, en tanto persona desde la concepción, tiene ese derecho a la vida como primer derecho humano, hasta su muerte natural, razón por la cual no puede quedar a expensas de persona alguna. Constituye un derecho fundamental, el primero de todos, y su titular es generador de cualquier otro

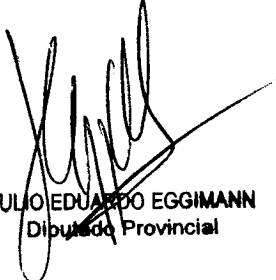


CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

derecho posible, un derecho inalienable a la vida. Cualquier ley en contrario implica violación flagrante al ordenamiento jurídico de nuestro país.

Finalizando, deseo citar palabras expresadas por Cristina Miguens, Presidenta de la Comisión Directiva de Fundación Alumbrar, “El aborto es una lucha de poder entre el niño por nacer, que reclama la vida, y la madre, que reclama la libertad de elegir con su cuerpo”. Comparto plenamente su convicción acerca de la necesidad de que el Estado cuide la vida de los más débiles, eduque en una sexualidad responsable y apoye a las mujeres a seguir adelante con sus embarazos, ya que, matar al feto no soluciona ninguno de los problemas de la mujer embarazada, los prolonga y agiganta. La ley debe enfocar la situación en su conjunto brindando una solución justa y recordando el concepto de que “toda vida vale”.

Por todo lo antes expuesto y considerando que es nuestro deber bregar por la defensa integral de la vida desde el momento de la concepción en el vientre materno, por los derechos “de las dos vidas”, de las madres y del niño por nacer, ese niño que no tiene la posibilidad de elegir, que conforma el eslabón más débil, que no tiene voz; de la persona en todas las etapas de su desarrollo existencial hasta su muerte natural; y de la familia, como núcleo fundamental de toda sociedad, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.



JULIO EDUARDO EGGIMANN
Diputado Provincial